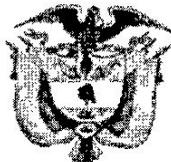


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA



LA DORADA - CALDAS

Carrera 2 # 16-02, Palacio de Justicia, Segundo Piso, Oficina 203, Tel:
3103427179

Correo electrónico: j01prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, 15 de septiembre de 2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Email: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta Circular CSJCAC25-273 Funciones Asistente Social.

Respetada Doctora:

Conforme a lo solicitado en la circular de la referencia, a continuación, me permito relacionarle las funciones de la Asistente Social Adscrita al Despacho, incluyendo tanto las funciones establecidas en la normativa vigente como aquellas adicionales que se han asignado, por estrictas necesidades del servicio:

Nombre Asistente Social	Funciones desempeñadas
DRA. CLAUDIA PATRICIA VALENCIA GIRALDO	Con base a la normatividad vigente:
	Realizar diagnósticos y valoraciones psicosociales.
	Realizar entrevistas privadas a niños, niñas, adolescentes y persona(s) en situación de discapacidad mental cuando las partes lo soliciten, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, el menor involucrado, el titular del despacho o cuando el menor se encuentre en situación de riesgo.
	Realizar visitas domiciliarias para la elaboración de estudios socio familiares dentro de los procesos de conocimiento de la Especialidad de Familia que permitan identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, psicosociales y socio familiares de los usuarios.
	Proponer desde el diagnóstico psicosocial, estrategias viables para superar las problemáticas que se presentan en los casos objeto de estudio en la Especialidad de Familia desde lo individual, familiar y social.
	Participar en las diferentes etapas del proceso, efectuando el estudio, diagnóstico, asesoría y terapia familiar.
	Intervenir en las Audiencias de Conciliación, orientándolas con los recursos personales con que cuentan los actores

	<p>sociales, como medida de atención dentro del conflicto y las diferencias existentes.</p>
	<p>Efectuar visitas domiciliarias, y valoraciones de apoyo conforme a la ley 1996 de 2019.</p>
	<p>Presentar los estudios y diagnósticos en las reuniones de staff, para que mediante el análisis y discusión del equipo interdisciplinario se identifiquen las medidas más convenientes para los niños, niñas adolescentes o persona(s) en situación de discapacidad mental.</p>
	<p>Orientar a los usuarios de la Especialidad de Familia, desde lo social y familiar, en los procedimientos e instancias a las que pueden acudir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que los aquejan.</p>
	<p>En coordinación con el señor Juez, Defensores de Familia y el Ministerio Público, gestionar ante las redes de apoyo interinstitucional en asuntos de familia, la agilización y cumplimiento de las decisiones judiciales y realizar la orientación socio-familiar a usuarios.</p>
	<p>Asesorar en forma oportuna y eficiente a los jueces con funciones de conocimiento en lo penal para adolescentes, en aquellos aspectos propios de la ciencia y el comportamiento humano, que se relacionen con el cumplimiento y logros de objetivos que se persiguen con la ejecución de la sanción, atendiendo el carácter pedagógico, reeducativo, rehabilitador y restaurativo que orienta esas determinaciones</p>
	<p>Realizar las labores de ubicación y citación de los adolescentes sancionados así como de sus familiares o personas responsables de su cuidado, para realizar con estos la respectiva inducción, asesoría, sensibilización y orientación acerca de la naturaleza de la sanción impuesta, explicando cuáles son sus derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades, la obligatoriedad de la decisión judicial, mecanismos mediante los cuales se hace efectiva la sanción, y finalmente hacer pedagogía sobre las consecuencias de su cumplimiento como del incumplimiento.</p>
	<p>Predeterminar la entidad idónea que conforme a la sanción impuesta por el Juez, se ajuste a las necesidades particulares del adolescente y sus condiciones familiares y sociales; por ello, debe gestionar la vinculación del sancionado al programa o entidad contratada por el Estado (ICBF) para el cumplimiento de la sanción, verificar la disponibilidad de cupos, y llevar a cabo, en colaboración con la secretaria del juzgado o del centro de servicio judicial respectivo y de acuerdo a sus competencias, las tareas o acciones operativas y administrativas requeridas para lograr dicho cometido</p>
	<p>Una vez el adolescente se vincule o ingrese a la institución escogida para el cumplimiento de la sanción, el profesional debe verificar, gestionar y hacer seguimiento del cumplimiento de la sanción; en desarrollo de ello debe: A) Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de amonestación prevista en el artículo 182 del CIA, verificará la asistencia del adolescente al curso educativo sobre Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana a cargo del instituto de Estudios del Ministerio Público. B) Cuando se trate del cumplimiento de la sanción de reglas de conducta de que trata el artículo 183 del Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA), verificará mediante entrevistas o por teléfono, el cumplimiento de las obligaciones y reglas adoptadas por el juez en la sentencia</p>

Con relación a las sanciones de prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado y la privación de la libertad indicadas en los Artículos 184, 185, 186 y 187 del CIA, cuya ejecución está a cargo de las instituciones de atención especializada contratadas y designadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), además de verificar el ingreso del adolescente debe: Recibir y entregar al funcionario competente o anexar al respectivo proceso los informes periódicos o extraordinarios procedentes de las entidades donde el adolescente cumple la sanción, para ser incluido en la carpeta respectiva, junto con un estudio del contenido de este y con miras a verificar el cumplimiento cabal de la orden judicial. Conforme con las competencias propositivas y explicativas, elaborar los correspondientes informes para el Juez de conocimiento respectivo, dando cuenta que el cumplimiento de la sanción concuerde con los postulados de todo proceso pedagógico, reeducativo y de justicia restaurativa, que el adolescente debe asumir.

Atender los informes suministrados por la institución, fruto de la intervención y dirección del grupo interdisciplinario que atiende las necesidades del sancionado. Cuando la sanción no se cumpla o el cumplimiento sea parcial, realizará los procesos de redireccionamiento y sensibilización a los sancionados y padres o personas responsables del cuidado personal del adolescente si fueren renuentes, el asistente social elaborará un acta, donde exprese los compromisos adquiridos por uno y otro y la entregará para ser incluida en la carpeta. Si a pesar de esto, no se cumple el mandato judicial, el asistente social remitirá la actuación al Juez de la causa, para que adopte la decisión que en derecho corresponda. Para ello elaborará y allegará con la carpeta un estudio social que dará cuenta de I) las acciones adelantadas por la institución a donde fue remitido el adolescente, II) las acciones adelantadas para lograr la vinculación o la continuidad en el cumplimiento de la sanción, III) las gestiones de todo orden adelantadas por el asistente social y IV) la negativa del adolescente para el cumplimiento de la sanción.

Consultar los sistemas de información de la Rama judicial para establecer o descartar la reincidencia delictiva, dejando expresa constancia de la existencia de dichos registros, información que deberá suministrar a los Jueces del sistema, que han emitido sentencia condenatoria, cuando se trata de la revisión y eventual sustitución de la sanción.

Verificar que las instituciones donde cumplen las sanciones los adolescentes remitan los informes periódicos al que están obligados y que dan cuenta del plan de atención integral diseñado, sus ajustes, la evolución del joven en el programa, haciendo el análisis del caso e informando al Juez de la causa, cuando hubiere lugar.

Acompañar y asesorar al Juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, cuando se trate de realizar estudios de casos críticos, respecto a adolescentes sancionados por delitos graves o de especial amenaza o reincidencia en el Sistema de Responsabilidad Penal, o

	<p>cuando se trate de revisar la sanción para una eventual sustitución. Acompañar y asesorar al Juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, en las visitas institucionales en forma específica a los CENTROS ESPECIALIZADOS donde se cumplen las sanciones, a efectos de revisar la ejecución de las sanciones, así como el cumplimiento de las normas que deben operar para garantizar el logro de los objetivos que se persiguen con la sanción y salvaguardar la dignidad del adolescente. Asistir a las reuniones convocadas por los jueces de conocimiento. Ingresar, alimentar o actualizar la base de datos a través del software diseñado para el área social como soporte técnico, posibilitando la información veraz y rápida acerca de las personas sancionadas, determinando la sanción o sanciones impuestas, el tiempo de duración de estas, ubicación o residencia del joven, sus familiares e institución donde se cumple la sanción y demás datos relevantes.</p> <p>Realizar las visitas domiciliarias cuando se requiera establecer las condiciones habitacionales o familiares de los jóvenes sancionados, para lo cual deberá levantarse un acta suscrita por el asistente social que la realiza y la persona o personas que atendieron la diligencia y rendir el respectivo informe. La imposibilidad de hacerlas deberá ser acreditada por el Asistente Social y en casos de tener que efectuarlas en zonas conflictivas y con altos niveles de inseguridad y violencia, se tomarán las medidas de seguridad necesarias. Cumplir lo ordenado en los despachos comisorios recibidos de otros distritos judiciales en lo referente al seguimiento y cumplimiento de la sanción de los y las adolescentes. Las demás que le asigne el Juez de conocimiento dentro del ejercicio de sus competencias como Asistente Social</p>
	Funciones adicionales asignadas:
	Elaborar autos de poner en conocimiento tanto penales adolescente como de algunos procesos civiles que se adelantan en el despacho
	Gestionar Revisar y mantener actualizado el correo institucional del despacho, descargar los memoriales y demás que se alleguen al mismo y archivarlos en el proceso digital, además de imprimir aquellos documentos que se consideren necesario.
	Atender las solicitudes que se allegan al correo como compartir los expedientes digitales entre otras consultas ciudadanas.
	Elaborar y notificar los permisos que requieren los jóvenes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes
	Mantener el archivo digital y físico actualizado en el SRPA
	Proyectar diferentes providencias en el SRPA
	Revisar los procesos y asesorar al Juez de conocimiento, si así lo considera el funcionario judicial, cuando se trate de realizar estudios de casos críticos en los procesos que incluyen los NNA como homologaciones de adopciones, PARD, Nulidades en el PARD.
	Proyectar diferentes providencias y oficios en los procesos como homologaciones de adopciones, Procesos

	Administrativos de Restablecimiento de Derechos, Nulidades en el PARD.
	Realizar seguimientos a los procesos de adjudicación de apoyo que ya tienen sentencia en el cumplimiento de la ley 1996 de 2019, evaluación anual de desempeño
	Elaborar autos de requerimiento en los procesos del SRPA

Espero, respetada Doctora Victoria Eugenia, que con la anterior información haya podido dado alcance a la circular, por medio de la cual usted ha solicitado dicha información. Quedo atento, a cualquier inquietud.

Atentamente,



GERARDO ALONSO TORO MARÍN
JUEZ